

Recomendación N° 5/23

Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y o Degradantes – Ley Provincial N° 3264-B – Mecanismo Local de prevención constituido conforme mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.

Visto:

Que habiendo realizado la tercera visita a la Residencia de Adultos Mayores Nuestra Señora de la Esperanza en fecha 21/06/23.

Considerando:

Que por Ley N° 3264-B el COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, posee competencia para emitir **RECOMENDACIONES** en pos del cumplimiento de los objetivos centrales de su labor:

Este Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco RECOMIENDA que en las RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES la Dirección de Adultos Mayores en la Provincia del Chaco, órgano de aplicación de la Ley Provincial 2553-B arbitre las acciones necesarias para:

- 1) Que se completen y ordenen los legajos de cada una de las personas que se encuentren alojadas en las residencias de adultos mayores.
- 2) Que organicen y actualicen las rendiciones de raciones de cada institución, así como los registros contables de cada residente.
- 3) Que garantice el control y atención de salud de los residentes.
- 4) Que garantice la actualización de los Certificados Únicos de Discapacidad de los residentes.
- 5) Una incorporación progresiva de profesionales de ciencias sociales, psicología, y otras disciplinas con perspectiva gerontológica e interdisciplinaria; así como la designación de un responsable del Área de Enfermería en cada residencia. En caso de no ser posible, se insta a que se tomen medidas alternativas con equipos centralizados o bien, mediante articulaciones institucionales.